ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. 124 - 2023

Señora.
MARÍA LUISA MEJÍA FIGUEROA
C.C 51.955.332 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S
NIT 901241887-8
CONTRATISTA
comercial4@incolsas.co

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el día 07 de diciembre de 2023 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-022-2023, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2°. del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79 ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-022-2023.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($1.356.600,00)** incluido IVA, demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 1,17 SMMLV para el presente año, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA y en las condiciones señaladas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas: Mínimas:

DESCRIPCION	CANTIDAD EQUIPOS	PESO MÁXIMO (Kg)	No. DE PASAJEROS	# DE PARADAS	MARCA DEL EQUIPO	DIRECCION	VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL
REVISIÓN TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE ASCENSOR MARCA OTIS	2	1136	15	4	OTIS	Bogotá - Carrera 5 No. 15 - 80	$285.000	$54.150	$678.300
REVISIÓN TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE ASCENSOR MARCA SCHINDLER	1	630	8	4	SCHINDLER	Bogotá calle 16 No 4-75/79	$285.000	$54.150	$339.150

REVISIÓN TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA	1	600	8	4	N/A	Bogotá - Carrera 19B No. 22B – 20	$285.000	$54.150	$339.150
VALOR TOTALOFERTA INCLUIDO IVA							**$1.356.600**		

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34023 del 1 de diciembre de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal.

CUARTA – FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en Un único pago por el 100% del valor del contrato suscrito, previa entrega de:

- Informe de la inspección de la totalidad de los equipos.
- Expedición de la certificación de los equipos que hayan cumplido debidamente los requerimientos solicitados por el inspector respaldada por la ONAC, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato designado por la PGN.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

El contratista debe allegar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip Secretaría General – Procuraduría General de la Nación Cra.5 No.15-80 Piso 7 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co 6 (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u “Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Si aplica, la factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor

El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la oferta económica presentada por el Contratista

QUINTA– PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato será en la Carrera 5 No. 15 - 80 de la ciudad de Bogotá, sede central de la Procuraduría General de la Nación para el ascensor ubicado en la sede central, Torre B, en la Torre c ubicada en la calle 16 No 4-75/79 y Carrera 19B No. 22B – 20 de la ciudad de Bogotá, sede del archivo central de la Procuraduría General de la Nación (para el ascensor de pasajeros de la sede).

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses), contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del Servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General de acuerdo con el numeral 6.6 de la Invitación Pública una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

DÉCIMA CUARTA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

DÉCIMA QUINTA – CIERRE DEL EXPEDIENTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "vencidos los términos de las garantías de calidad (…)", se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Cristian Camilo Gómez Aguilar – Asesor Secretaría General.
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación